



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3220/2018

BITÁCORA: 21/F5-0143/05/18

Puebla, Puebla, 17 de Julio de 2018

OCTAVIANO GOMEZ MORENO Y FILIBERTO ROMANO LOBATO

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/370/2018 de fecha 10 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2) El Amele	Ixtacamaxtitlan	Puebla	Octaviano Gómez Moreno y Filiberto Romano Lobato

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Amele

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	620730.1119	2165579.7295
2	620772.8577	2165570.7541
3	620769.8591	2165516.0291
4	620715.8839	2165405.9621
5	620655.9533	2165149.9529
6	620636.4383	2165100.1871
7	620611.7287	2164997.8235
8	620605.3623	2164900.7989
9	620575.7427	2164868.8349
10	620556.1537	2164855.8033
11	620543.9829	2164855.7901
12	620506.8901	2164885.4101
13	620521.4901	2164906.8801





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3220/2018

BITÁCORA: 21/F5-0143/05/18

Puebla, Puebla, 17 de Julio de 2018

14	620542.6301	2164929.8701
15	620534.3001	2164960.7201
16	620534.2901	2164972.5801
17	620527.6801	2164980.7501
18	620523.7501	2165005.1201
19	620519.6501	2165045.7401
20	620515.1101	2165063.5301
21	620513.6601	2165074.7501
22	620515.2401	2165082.8201
23	620607.0001	2165322.0001
24	620623.3785	2165382.7492
25	620644.3229	2165412.9251
26	620653.8479	2165490.7127
27	620687.1855	2165568.5005

Nombre del predio: El Porvenir

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	620458.1351	2165454.0149
2	620623.3785	2165382.7492
3	620607.0001	2165322.0001
4	620515.2401	2165082.8201
5	620511.1779	2165088.6062
6	620506.91	2165116.39

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2) El Amele	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	16/07/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2) El Amele	9.719	7.77	6.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------



m

Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2)El Amele	6.81 (seis punto ochenta y uno)	496.13 (cuatrocientos noventa y seis punto trece)
--	-----------------------------------	---

Nombre del predio: Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2)El Amele

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/07/18 - 16/07/19	Abies religiosa	3.42	223.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/07/18 - 16/07/19	Pinus ayacahuite	3.42	26.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	17/07/23 - 16/07/24	Abies religiosa	3.39	221.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	17/07/23 - 16/07/24	Pinus ayacahuite	3.39	25.75	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JUANY STEPHANIE GUZMAN SIMON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 22, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SGS 221

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto predial "Xono" formado por los predios: 1) El Porvenir y 2)El Amele	S-21-083-XON-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3220/2018

BITÁCORA: 21/F5-0143/05/18

Puebla, Puebla, 17 de Julio de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.e.p. Exp. 123/18 P

L/MCCP/I/LSC/I/MMJ

